



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

Referencia: NULIDAD
Radicación núm.: 11001-03-24-000-2023-00244-00
Demandantes: BLANCA EUGENIA URIBE TOBÓN Y OTROS
Demandados: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y OTROS

Auto interlocutorio

Los señores Blanca Eugenia Uribe Tobón, Luz Magdalena Mojica Rodríguez y Bernardo Henao Jaramillo en ejercicio del medio de control previsto en el artículo 135 de la Ley 1437 de 18 de enero de 2011¹, solicitaron la nulidad del Decreto núm. 0050 de 15 de enero de 2023² y decretar la medida cautelar de suspensión provisional de sus efectos.

Mediante autos de 8 de septiembre de 2023³ se adecuó el medio de control de nulidad por inconstitucionalidad a nulidad, se admitió la demanda y se corrió traslado de la solicitud de medida cautelar a los demandados.

El traslado de la demanda venció el 14 de noviembre de 2023⁴ y el 28 del mismo mes y año finalizó el término para reformar la demanda.

La Fundación para el Estado de Derecho⁵ y las señoras Ana María Prada Posada⁶ y Patricia Mier Barros⁷ presentaron oportunamente escritos de coadyuvancia en favor de la parte demandante, en los que formularon nuevos cargos de nulidad.

De conformidad con el inciso final del artículo 223 de la Ley 1437, se reconocerá a la Fundación para el Estado de Derecho y a las señoras Ana María Prada Posada y Patricia Mier Barros como coadyuvantes de la parte demandante y se correrá traslado de los escritos de coadyuvancia, por el término previsto en el artículo 173 de la Ley 1437.

En mérito de lo expuesto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Sala Unitaria,

¹ “[...] Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo [...]”.

² “[...] Por medio del cual se ordena no incrementar las tarifas de peaje a vehículos que transiten por el territorio nacional por las estaciones de peaje a cargo del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS y de la Agencia Nacional de Infraestructura [...]”.

³ Cfr. Índices 7 y 8 del expediente digital.

⁴ Cfr. Índice 19 del expediente digital.

⁵ El 3 de octubre de 2023 índice 17 del expediente digital.

⁶ El 23 de octubre de 2023, índice 30 del expediente digital.

⁷ El 25 de octubre de 2023, índice 32 del expediente digital.



Radicación núm.: 11001-03-24-000-2023-00244-00
Demandantes: Blanca Eugenia Uribe Tobón y otros

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la Fundación para el Estado de Derecho y a las señoras Ana María Prada Posada y Patricia Mier Barros como coadyuvantes de la parte demandante.

SEGUNDO: CORRER traslado de los escritos de coadyuvancia, conforme lo previsto en los artículos 223 y 173 de la Ley 1437.

TERCERO: Surtido lo anterior, **DEVOLVER** el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GERMÁN EDUARDO OSORIO CIFUENTES
Consejero de Estado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente en la Sede Electrónica para la Gestión Judicial SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con la ley.

(g-f)